

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

julio-septiembre

Reflexiones

El trimestre julio-septiembre 1984 nos ofrece un panorama todavía estático, caracterizado sobre todo por la continua variación de funcionarios, resultado del "temblor político" sucesivo a la elección presidencial.

Los viajes al exterior del presidente de la República son también una nota típica de estos primeros meses de gobierno demócrata cristiano y pueden considerarse de muy distintas maneras, según diferentes puntos de vista político.

Otro elemento que aparece constante es la creación de comisiones especiales para elaborar proyectos sobre varias materias (ver, por ejemplo: la comisión especial de investigación, la comisión técnica sobre grasas y aceites, la comisión para la revisión judicial, etc.).

Sigue invariado el régimen de restricciones en las libertades constitucionales, mientras se siguen enmendando varias convenciones de donación, se sigue concediendo un sin fin de becas y exenciones de impuestos y, sobre todo, se sigue firmando un alto número de convenios de préstamos con instituciones norteamericanas.

ORGANO LEGISLATIVO

Concédese licencia de viaje al Presidente de la República

Con los decretos Nos. 136-178-194 de la asamblea legislativa, se concedió licencia al ingeniero Duarte para que viajara a Italia, España, República de Alemania, Colombia, Panamá, Venezuela, Guatemala, Honduras, Costa Rica, por invitación extendida de dichos países. (*Diario Oficial*, No. 123 del 3 de julio; No. 161 del 30 de agosto; No. 167 del 7 de septiembre de 1984).

Aumentos para los trabajadores de correos

La asamblea legislativa aprobó por el decreto No. 140 un incremento salarial para los trabajadores y empleados de la Dirección General de Correos. El aumento es de unos 70 colones mensuales por plaza, con excepción de la del director general del ramo. Quedan reforzadas con la suma de dos millones setenta y seis mil cinco colones, las asignaciones del programa 1.06 Servicio Postal perteneciente al ramo del interior (*Diario Oficial*, No. 128 del 10 de julio de 1984).

Enmiendas a convenciones de donación

La asamblea legislativa aprobó en el periodo julio-septiembre 1984, varias enmiendas a convenciones de donaciones entre AID (Agencia para el Desarrollo Internacional) y El Salvador; como ejemplo, citamos las enmiendas No. 2, 1 y 9 a los convenios de donación "Proyecto de restauración de servicios públicos" (Proyecto AID No. 519-0279). La enmienda No. 2 se refiere al artículo 3 sección 1 del convenio del proyecto de donación, del 16 de mayo de 1983 (ya enmendado el 29 de julio del mismo año). En dicho artículo 3, la cantidad donada a El Salvador por AID era de 19.600.000 dólares, con la enmienda No. 2, se aumentó en 500.000 dólares el monto de la donación antes mencionada (*Diario Oficial*, No. 130 del 12 de julio de 1984).

Otra enmienda se refiere al contrato de préstamo y donación suscrito el 7 de julio de 1980, relativo a "Crédito para la reforma agraria." En este caso, AID incrementó el préstamo en unos 3.750.000 colones (*Diario Oficial*, No. 167 del 7 de septiembre de 1984).

Suspensión de garantías

Sigue la suspensión de garantías, según los

decretos Nos. 146 y 175 de la asamblea legislativa (*Diario Oficial*, No. 137 del 23 de julio; No. 157 del 24 de agosto).

Reformas a la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada

Considerando, que la ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no ha cumplido los fines de previsión y seguridad social que se había propuesto, la asamblea legislativa, por el decreto 151, aprobó varias reformas que proporcionarán notables mejoras en la realización de las finalidades del instituto mismo.

En términos generales, dichas mejoras tienden a agilizar las actividades del instituto, a incrementar las prestaciones a los beneficiados y a legalizar de una forma más orgánica la estructura misma de la institución y de sus funcionarios (*Diario Oficial*, No. 142 del 30 de julio de 1984).

Convenio de préstamo y donación

El gobierno de El Salvador concedió un préstamo de 42.500.000 colones e hizo una donación de 1.250.000 colones al Banco de Fomento Agropecuario; dichas sumas serán destinadas para el financiamiento del proyecto "Créditos para la Reforma Agraria" AID 519-263 (Decreto Legislativo No. 157, *Diario Oficial*, 143 del 31 de julio de 1984).

Aumentos de sueldos al personal de la Fuerza Armada

Interpretando auténticamente el artículo 1 del decreto legislativo No. 147 de julio de 1984, se extendieron los beneficios salariales contenidos en el mismo decreto a todo el personal de la Fuerza Armada, considerándose dicho personal como "empleado público." Los aumentos de sueldo serán los previstos por el decreto No. 147 (Decreto Legislativo No. 159, *Diario Oficial* del 7 de agosto de 1984).

Contratos de préstamos extranjeros

En el trimestre julio-septiembre 1984, la asamblea legislativa ratificó 3 contratos de préstamo celebrados entre la República de El Salvador y el BID (Banco Interamericano de Desarrollo). El monto de estos préstamos asciende en su totalidad a unos 26 millones y medio de dólares, repartidos de la forma siguiente: 7.500.000 dólares para la cooperación en el programa de preinversión (FOSEP); los otros 19 millones y

medio servirán para la construcción del puente de San Marcos sobre el Río Lempa y para realizar la segunda etapa de un programa de preinversión.

Otro préstamo será otorgado al gobierno de El Salvador por parte de Colombia para la adquisición de medicamentos y material médico-quirúrgico para el ministerio de salud. El préstamo asciende a unos 17.500.000 colones (Decreto No. 172 de la asamblea legislativa, *Diario Oficial*, No. 157 del 24 de agosto).

Convención de donación para financiar el proyecto de reforma judicial

El gobierno de El Salvador y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) firmaron un convenio de donación para que en el país se realice la reforma judicial. Para esta finalidad, AID proporcionará a El Salvador la cantidad de 765.000 dólares, mientras El Salvador aportará por su parte 200.000 dólares. La asistencia terminará el 27 de abril de 1987 (fecha en que las partes podrán prorrogar el proyecto si fuere necesario).

La descripción detallada del proyecto constituye el anexo 1 del convenio; ambos aparecen en el *Diario Oficial*, No. 154 del 21 de agosto de 1984. Los objetivos del proyecto de la reforma judicial, según el anexo 1, son: "crear y sostener la confianza en el sistema de justicia civil y criminal salvadoreño, elevando la habilidad del sistema para asegurar una rápida y eficaz investigación del crimen, arresto y juicio de sospechosos, protección de inocentes contra persecución y otras acciones punitivas, a la vez manteniendo las garantías de una protección imparcial bajo el amparo de la ley."

Para llevar a cabo tan ambicioso plan se formará una comisión revisora de la legislación penal y varias unidades de análisis (sustantivo, adjetivo y orgánico) complementadas por varias secretarías. El organigrama de todo el grupo de trabajo es imponente y un tanto lento y complicado en las recíprocas relaciones de consultas y de información. Todo el material jurídico actualmente vigente en el país será sujeto a revisión. La tarea es inmensa y difícilmente podrá darse por terminada en el año 1987.

A este propósito, vale la pena mentar un estudio que fue presentado a la asamblea legislativa por una sociedad de abogados. Dicho estudio ofrece un análisis negativo del convenio de AID

con el gobierno de El Salvador sobre la reforma judicial, en cuanto dicho acuerdo, dice el estudio, lesiona el artículo 146 de la Constitución Política, que prohíbe celebrar y ratificar tratados en los cuales, de alguna manera, se lesionen y menoscaben la integridad territorial, la soberanía o independencia de la República. Aunque sea muy humana, comprensible e interesante la apreciación del tema, por dicha sociedad de abogados, no creemos que jurídicamente se pueda sostener que el convenio con AID lesione "la integridad y soberanía" del país, por dos razones poderosas: 1) el convenio no impone a El Salvador leyes foráneas ni personal extranjero que venga a interferir en la actividad política y judicial de El Salvador, y 2) la finalidad del convenio consiste en estudios, análisis y revisión del sistema judicial salvadoreño, y no consiste en la creación *ipso facto* fuera de los esquemas constitucionales de un nuevo sistema (sólo en este caso habría lesión evidente de soberanía).

Sin embargo, es obvio que la responsabilidad de los juristas salvadoreños, que llevarán a cabo el proyecto, es grande porque en la práctica el mantener o perder en parte "la soberanía" de El Salvador, dependerá de la forma cómo realicen su labor. Además la integridad de la soberanía nacional en el área judicial, como en cualquier otra área, reside en los organismos políticos, que serán los únicos que tendrán la autoridad para aprobar o rechazar las reformas propuestas por la comisión de trabajo.

Ley transitoria de reactivación de la industria turística

Por el decreto 134 la asamblea legislativa aprobó una serie de medidas que tienen como finalidad incrementar la industria turística, en cuanto, esta última constituye una importante alternativa para el desarrollo económico nacional en su doble aspecto de captación de divisas y generar empleos. Los beneficios contenidos en el decreto 134 se refieren sobre todo a franquicias aduaneras y exenciones de impuestos de varias naturalezas (*Diario Oficial*, No. 159 del 28 de agosto de 1984).

Ley de precedencia para ceremonias de carácter oficial

Una curiosa ley fue aprobada con el decreto No. 181 por la asamblea legislativa; se trata del listado de los principales funcionarios públicos según un orden jerárquico de precedencia que de-

be guardarse durante el desarrollo de las ceremonias públicas. De ahora en adelante ya no habrá dudas sobre quién tiene que entrar primero y esto está bien; lo que deja perplejo es el hecho de que la asamblea legislativa haya tenido que hacer un decreto para un tema no jurídico ni político, sino simplemente de protocolo (*Diario Oficial*, No. 165 del 5 de septiembre de 1984).

Nueva ley de fomento y desarrollo ganadero

Por el decreto No. 219 la asamblea legislativa ha constituido la Ley de Fomento y Desarrollo Ganadero, publicada en el *Diario Oficial*, No. 182 del 28 de septiembre de 1986. Esta ley tiene como finalidad proteger, fomentar y desarrollar la ganadería y sus actividades complementarias. Los beneficios de la Ley comprenden sobre todo, franquicias aduaneras, exención de pagos de impuestos fiscales y sobre la renta. Los requisitos básicos para gozar de estos beneficios son los siguientes: tener por lo menos el 50 por ciento de capital salvadoreño y que dicho capital provenga directamente de los ganaderos, y dar inicio a la actividad ganadera dentro de un plazo máximo de dos años después de autorizada dicha actividad por parte del Estado.

Con esta ley se crea también una Comisión Nacional de Fomento y Desarrollo ganadero para coordinar todo lo relativo al fomento y desarrollo de la ganadería nacional. Dicha comisión estará adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, y se integrará con personal escogido por los ministerios de agricultura, economía, comercio exterior y planificación. Los miembros durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos para un período más.

Dicha ley, en general, se justifica alegando que la ganadería constituye una actividad importante en la economía nacional. Lo que a nuestro parecer falta a esta ley es la reglamentación y el control de la actividad ganadera, establecidos en normas específicas y no dejados solamente a la supervisión extemporánea de dicha comisión. Además, esta comisión velará solamente por el cumplimiento de los beneficios ofrecidos por la ley ganadera y no por la realización de la actividad ganadera en sí, la cual queda demasiado libre en su desarrollo y objetivos, y tal vez no responda al propósito de la reactivación económica nacional.

ORGANO EJECUTIVO

Gastos ocasionados por el reciente evento electoral

Los huéspedes extranjeros que presenciaron la toma de posesión del nuevo gobierno, costaron al país 420.000 colones, según el acuerdo No. 418 del ministerio de hacienda, *Diario Oficial*, No. 122 del 2 de julio de 1984.

El Ministerio de Hacienda autorizó también, por el acuerdo No. 422, a la dirección general de tesorería para que entregara a Salvador José Trigueros Hidalgo, embajador director general de protocolo y secretario ejecutivo de la comisión, para atención a observadores (CAO II) la cantidad de 125.000 colones como anticipo de fondos complementarios para gastos necesarios en la atención de los observadores internacionales que visitaron el país con motivo del evento electoral. (*Diario Oficial*, No. 123 del 3 de julio de 1984).

El ministerio de hacienda por el acuerdo No. 521 anticipó otros 950.000 colones al Consejo Central de Elecciones para financiar los gastos complementarios para las elecciones presidenciales verificadas en el mes de mayo (*Diario Oficial*, No. 130 del 12 de julio de 1984).

Créase la comisión técnica sobre grasas y aceites

El ministerio de economía por el acuerdo No. 029, creó la Comisión técnica sobre grasas y aceites, tomando en cuenta el interés del Estado por garantizar a la población el normal abastecimiento de los productos básicos en la dieta alimenticia. Para buscar soluciones a la escasez del producto que tiende a incrementarse y para evitar en el futuro problemas relacionados cabalmente o con la falta o con el alza inmoderado de los precios, nació una comisión constituida por seis miembros (tres del ministerio de economía y tres de la empresa privada) la cual funcionará como organismo técnico y deberá ser consultada para la fijación de los precios de las grasas y aceites comestibles y podrá hacer las sugerencias que estime necesarias en cuanto a modalidades de comercialización. Esta comisión tendrá que operar en el ámbito de la Ley de Comercialización y Regulación de Precios (*Diario Oficial*, No. 131 del 13 de julio de 1984). El nombramiento de los seis integrantes de la comisión aparece en *Diario Oficial*, No. 134 del 18 de julio de 1984, según acuerdo No. 73 del ministerio de economía.

Préstamos a la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima y a la Financiera Nacional de la Vivienda

El ministerio de hacienda por los acuerdos No. 530 y 537, autorizó al director general de tesorería para que celebre dos contratos de préstamos, de 1.500.000 colones y de 4.453.000 colones respectivamente para financiar proyectos de construcción y mejora de viviendas de bajo costo, sea de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima sea de la Financiera Nacional de la Vivienda (*Diario Oficial* No. 132 del 16 de julio de 1984).

Créanse comisionados presidenciales

El ministerio del interior, por los decretos Nos. 6 y 7, aprobó la creación del comisionado presidencial que atenderá los casos de familias de escasos recursos económicos. Fungirá a nivel nacional adscrito a la presidencia de la República y para lograr sus objetivos, solicitará la cooperación de entidades oficiales o particulares que estime conveniente (*Diario Oficial*, No. 133 del 17 de julio de 1984).

Carlos Cruz Avalos fue nombrado para ocupar el cargo de comisionado por el acuerdo No. 35 de la presidencia de la República (*Diario Oficial*, No. 135 del 18 de julio de 1984).

Miguel Félix Charlaix fue nombrado a su vez comisionado presidencial para la reactivación económica de la zona oriental del país (Acuerdo Presidencial No. 41, *Diario Oficial*, No. 137 del 23 de julio de 1984).

Sigue transferencias de créditos

Como actividades rutinarias del ministerio de planificación y coordinación del desarrollo económico y social siguen las transferencias de crédito entre asignaciones del presupuesto extraordinario para reactivación económica. Recordemos como ejemplo: los acuerdos No. 405 y 411 del ministerio de hacienda transfieren un crédito a la dirección general del presupuesto y a la dirección superior y administración general, reforzando sus respectivas asignaciones (*Diario Oficial*, No. 122 del 2 de julio de 1984). A éstas siguieron otras transferencias de crédito en el período julio-septiembre hasta alcanzar el número de 21.

La formación de profesores

Por el acuerdo No. 1264 del ministerio de educación se aprobó la primera etapa del plan de

formación de profesores de educación especial, diseñado por la Comisión Nacional de Capacitación Docente con la colaboración de organismos afines. Los requisitos básicos de ingreso son, entre otros: estar inscrito en el escalafón magisterial como docente uno, clase A, poseer un mínimo de experiencia de 3 años en educación básica y una edad no mayor de 30 años. Más detalles para los interesados, en el *Diario Oficial* del 27 de julio de 1984, pág. 5.

Lineamientos para reorientar el funcionamiento de la administración pública

Los ministerios de hacienda y de la presidencia dispusieron por el decreto No. 11, adoptar una serie de medidas de emergencia para combatir el creciente déficit fiscal de la administración pública, producto, según el texto de la ley, de la crisis que está sufriendo El Salvador en los órdenes económico, político, social, militar e internacional. Quedan sujetas a este decreto, las instituciones del gobierno central y las instituciones autónomas. La junta monetaria elaborará la propuesta de medidas de austeridad en lo que respecta al sistema financiero. Para velar el cumplimiento de esta ley se creó la comisión de racionalización del gasto público y reestructuración administrativa. Esta comisión tiene como objetivo inmediato cumplir y hacer cumplir las medidas y lineamientos previstos por el decreto No. 11 y como objetivo mediato, lograr la reforma administrativa en todo el sector público. Los miembros de la comisión serán nombrados por el presidente de la República. Las medidas de austeridad contenidas en el instructivo correspondiente a esta ley son sumamente detalladas y abarcan desde el congelamiento de plazas y sueldos a la suspensión de becas y festejos, incluyendo una justa racionalización del consumo de gasolina para carros oficiales (*Diario Oficial*, No. 142 del 30 de julio de 1984).

Personería jurídica al ACES

Por acuerdo ejecutivo No. 28 del ministerio del interior, publicado en el *Diario Oficial* del 7 de agosto de 1984, se aprobaron los estatutos y se reconoció la personería jurídica al Automóvil Club de El Salvador.

Cambios de funcionarios públicos en las ramas del poder ejecutivo

El general Jaime Abdul Gutiérrez ha sido nombrado presidente de la CEL (Comisión Eje-

cutiva Hidroeléctrica del Río Lempa) por el acuerdo No. 12 del ministerio del interior que se encuentra en el *Diario Oficial*, No. 124 del 4 de julio de 1984. El ministerio de trabajo y previsión social integró la comisión de probidad constituida por tres miembros. Las atribuciones de la comisión serán dictadas de conformidad y en coordinación con la comisión presidencial de probidad (Acuerdo 156, *Diario Oficial*, No. 127 del 9 de julio de 1984).

Jorge Bustamante ha sido nombrado director general del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Acuerdo Presidencial No. 47, *Diario Oficial*, No. 139 del 25 de julio de 1984).

Julio Adolfo Rey Prendes ha sido nombrado ministro de la presidencia de la República, así mismo Mario Antonio Solano ha sido nombrado subdirector general del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Acuerdos 55 y 57 de la presidencia de la República, según (*Diario Oficial* del 8 y del 9 de agosto de 1984).

Como director presidente del Banco Nacional de Fomento Industrial ha sido nombrado Oscar René Alvarez, según acuerdo No. 68 del *Diario Oficial*, del 13 de agosto de 1984. Fueron nombrados respectivamente: secretario particular de la presidencia y secretario de información de la presidencia, Edgar Ernesto Belloso Funes y Oscar Reyes (Acuerdos Presidenciales Nos. 79-80, *Diario Oficial* No. 156, del 23 de agosto de 1984).

Nuevos trabajos de perforaciones en Chilapa y Ahuachapán

La CEL (Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa) ha firmado el contrato No. CEL 1454 con dos compañías extranjeras, una venezolana (Riocoven) y la otra de Bélgica (FORAKY, S.A.) para encargarles la ejecución de perforaciones geotérmicas en Chilapa y en el campo geotérmico de Ahuachapán. El monto de la obra será de casi once millones de colones. Todos los servicios, equipos, mano de obra serán totalmente proporcionados por las dos firmas, o sea, serán totalmente extranjeros (Acuerdo No. 175 del ministerio de economía, *Diario Oficial*, 149 del 14 de agosto de 1984).

El Ministerio de Economía aprobó también, por el acuerdo No. 250, otro contrato, (CEL No. 1461) entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la firma GEOSYSTEM S.R.L.

de Italia para hacer perforaciones en el área de Chilapa. El monto total del contrato será de ciento ochenta y siete mil dólares (*Diario Oficial*, No. 169 del 11 de septiembre de 1984).

Comisión revisora de la administración de justicia, en materia penal y civil.

Con el Decreto No. 14 de la Presidencia de la República, quedó formada la comisión revisora de la administración de justicia en materia penal y civil que trabajará, como ya se ha dicho en la exposición dedicada al poder Legislativo, hasta el año 1987. Los miembros de la comisión serán escogidos por la presidencia de la República, la Corte Suprema, el ministerio de justicia, el de defensa y seguridad pública, las universidades y las asociaciones de abogados. Dichos miembros durarán en su cargo un año y podrán ser nombrados para servir períodos sucesivos. (*Diario Oficial*, No. 157 del 24 de agosto de 1984).

Comisión especial de investigaciones

El presidente de la República, por el decreto No. 15, ha creado una originalísima comisión especial, la de investigaciones. El artículo 168 de la Constitución, en los ordinales tres y nueve encomienda al presidente "procurar la armonía social, la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de las personas humanas como miembros de la sociedad." Además, el presidente debe de "proporcionar a los funcionarios del orden judicial los auxilios que necesitan para hacer efectivas sus providencias." Basándose en estos principios, el Presidente consideró que la creación de una comisión especial de investigaciones, entrase en el ámbito de dichas finalidades. Es fácil suponer que las exigencias expresadas en el numeral del artículo 168 de la Constitución no siempre se acoplan con los del numeral 9 del mismo artículo, en cuanto no siempre "la paz y la armonía social" son garantizadas por "auxilios que necesitan los funcionarios del orden judicial para hacer efectivas sus providencias." La flamante comisión de investigación tendrá que ser instrumento de "averiguación de aquellos hechos delictivos que por su gravedad y trascendencia nacional e internacional en lo político, económico y social, constituyan una seria amenaza para la seguridad e integridad de la persona humana." Las intenciones de quienes promovieron la existencia de esta comisión son buenas sin duda; sin embargo, en el momento delicado que vive el

pais, puede ser un arma peligrosa o por lo contrario, ineficiente, en manos de los órganos judiciales, dada la amplitud y lo indefinido de sus finalidades y campo de acción.

La presidencia de la República nombrará todo el personal de esta comisión. El comisionado especial que presidirá la comisión podrá ser un funcionario del órgano ejecutivo. Para garantía de los ciudadanos, la comisión tendrá que observar los procedimientos establecidos en la Constitución política. Este punto será difícil de respetar en el régimen de restricciones de los derechos individuales en que vivimos (*Diario Oficial*, No. 158 del 27 de agosto de 1984).

Por el acuerdo No. 132, el presidente de la República nombró a Benjamín Cestonio comisionado especial de dicha comisión de investigaciones (*Diario Oficial*, No. 172 del 14 de septiembre de 1984).

Nuevas rutas de transporte

Por los acuerdos Nos. 230 y 1334 del ministerio de economía, se aprobó la creación de nuevas rutas de transporte de pasajeros que son, respectivamente: la No. 475 entre La Unión y Cantón Agua Caliente, pasando por el desvío Loma Larga (su tarifa máxima será de ₡1.10) y la No. 45 entre el Cantón Calle Real y Mercado Central con tarifas máxima de ₡0.30 (*Diario Oficial*, No. 171 del 13 de septiembre y No. 173 del 17 de septiembre de 1984).

Capacitación en educación en población

Por el acuerdo No. 3144 del ministerio de educación se dispuso impartir nuevamente el curso de capacitación en educación en población a partir del mes de octubre de este año y que concluye en el año 1986. Dicho curso es el segundo que se desarrolla y tiene la finalidad de formar específicamente a los técnicos en materia de población. La noticia aparece en el *Diario Oficial* No. 181 del 27 de septiembre de 1984. Los interesados en las condiciones y modalidades del curso podrán encontrar en el *Diario Oficial* No. 69 del 5 de abril de 1984 toda la información correspondiente, en cuanto está publicado allí el acuerdo No. 852 del ministerio de educación que instituyó dicho curso.

Voces constantes
En la lectura del Diario Oficial

Personas jurídicas

Se concedieron 6 personerías jurídicas a iglesias y asociaciones varias (comunales, de desarrollo etc.).

Universidades, nuevas carreras y centros educativos

Se reconocieron: 1 universidad (con efecto retroactivo), 2 carreras nuevas para 2 universida-

des actualmente en funcionamiento y 24 centros educativos en general.

Becas y exenciones de impuestos

Se concedieron 24 becas y 39 exenciones de impuestos, estas últimas a entidades que operan sin finalidad de lucro.

Transferencias de créditos

Se realizaron 21 transferencias de créditos entre asignaciones del presupuesto extraordinario para reactivación económica.

E.C.A.

